

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0335-2018-AL/CARD-MPB

BARRANCA, 28 DE SETIEMBRE DEL 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTO: El Expediente **ROF-3723**, conteniendo el **OFICIO N° 0165-2018-MIDIS/PNAEQW-UTLPR** de fecha 19 de Setiembre del 2018 presentado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el **MEMORANDUM N°0756-2018-GM-JARC/MPB** de fecha 21 de Setiembre del 2018; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma constitucional que guarda armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el numeral 1.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen funciones, como el de ejecutar el programa del vaso de leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, que establece disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; estableciéndose en el numeral 3.2.2 del artículo 3° de los Comités u organizaciones, respecto a los Comités de Compra, que menciona: Se constituyen para la contratación de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario. El ámbito del Comité de Compras será definido por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, agrupando determinado número de instituciones educativas públicas. Los Comités de Compras están conformados por i. Un (1) representante de los padres de familia de nivel primario de la Institución Educativa en el ámbito de Comité de Compra que cuente con mayor número de usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. ii. Un (1) representante de los padres de familia de nivel inicial de la Institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. iii. El Gerente de Desarrollo Humano, o quien haga sus veces, de la Municipalidad Provincial, (...), que cuente con el mayor número de Instituciones Educativas Públicas en el ámbito del Comité de Compra. El Gerente de Desarrollo Humano, o quien haga sus veces, podrá delegar su representación. iv. El Director de la Red de Salud, o a quien éste delegue, de la Provincia que cuente con el mayor número de Instituciones Educativas Públicas en el ámbito del Comité de Compra. v. El Gobernador de la provincia (...), que cuente con el mayor número de Instituciones Educativas Públicas en el ámbito del Comité de Compra;

Que, de conformidad en el numeral 6.1.2., de la Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, establece que los comités de Compra se renuevan cada año en el ámbito descentralizado;

Que, con **OFICIO N° 0165-2018-MIDIS/PNAEQW-UTLPR**, de fecha 19 de Setiembre del 2018, el Jefe de la Unidad Territorial Lima Provincias del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, solicita que se designe al representante de la Municipalidad Provincial de Barranca para integrar el Comité de Compra Lima 8; que puede ser el Gerente de Desarrollo Humano o quien haga sus veces;

Que, con **MEMORANDUM N° 0756-2018-GM-JARC/MPB**, de fecha 21 de Setiembre de 2018, de la Gerencia Municipal, está solicitando se autorice a la **Lic. CARLA MERCEDES SORIA CONDE**, a quien con **Resolución de Alcaldía N° 0294-2018-AL/CARD-MPB de fecha 14 de Setiembre del 2018**, se ha encargado la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Barranca;

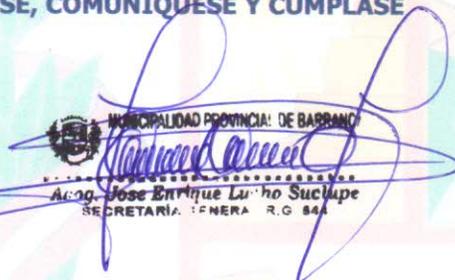
Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades y atribuciones previstas en el numeral 6) y del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde en representación de la Municipalidad Provincial de Barranca;

RESUELVE:

ARTICULO 1° : **DESIGNAR** como representante de la Municipalidad Provincial de Barranca a la **Lic. CARLA MERCEDES SORIA CONDE**, identificada con **DNI N° 42701164**, encargada de la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Barranca, para conformar el Comité de Compra Lima 8, en relación al Proceso de Compra 2018, del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 2° : **NOTIFICAR** la presente resolución, al interesado, a la Unidad Territorial Lima 8, del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y a las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Barranca; conforme a lo establecido en el artículo 18° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006- 2017-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Acog. Jose Enrique Lucho Suclupe
SECRETARIA: FINERA R.G. 844



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
Carlos Alfredo Reyes Dávila
ALCALDE (E)